República de Colombia

Libertad y Orden

MINISTERIO DE LAS CULTURAS,
LAS ARTES Y LOS SABERES

RESOLUCIÓN NÚMERO 1033

(05 junio de 2026)

Por la cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica MC-SAS-0003-2026 cuyo objeto es "Renovación del soporte para el sistema de HYPERCONVERGENCIA SIMPLIVITY - para el Ministerio de Cultura – Museo Nacional de Colombia"

LA SECRETARIA GENERAL

Nombrada mediante Decreto No. 1963 del 15 de noviembre de 2023 y posesionada mediante acta No. 224 del 20 de noviembre de 2023, en ejercicio de las facultades conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, sus normas reglamentarias y complementarias, y especialmente la Resolución Nro. 1851 del 21 de junio de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."

Que el numeral 1° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, atribuye la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y demás procesos de selección para escoger a contratistas, al representante legal de la entidad respectiva.

Que, mediante Resolución 1851 del 21 de junio de 2019, se delegó en la Secretaria General la facultad de tramitar y culminar las actuaciones administrativas propias de la actividad contractual, con cargo al presupuesto del Ministerio

Que el Artículo 72 de la Constitución Política establece que "El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica".

Que la Ley 397 de 1997 Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura....", el mismo, consagra en el Título I entre sus principios fundamentales y definiciones, las siguientes: "numeral 3: El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación

colombiana y 5. Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación. (...)

Que la política estatal en lo referente al patrimonio cultural de la Nación tiene como objetivos principales la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación de este, con el propósito de que sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro.

Que la Ley General de Cultura 397 del 7 de agosto de 1997, mediante su artículo 66 creó el Ministerio cultura como organismo rector de la cultura, encargado de formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en la materia, en concordancia con los planes y programas de desarrollo, según los principios de participación contemplados en dicha Ley.

Que como entidad Pública del Orden Nacional, la rige la Ley 80 de 1993, norma que en su artículo 3 determina:

"*(...) las entidades deben propender por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (...)".*

Que según el artículo 1.1.1.1 del Decreto 1080 de 2015, el Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes tendrá como objetivos: "*formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia cultural de modo coherente con los planes de desarrollo, con los principios fundamentales y de participación contemplados en la Constitución Política y en la ley y le corresponde formular y adoptar políticas, planes generales, programas y proyectos del Sector Administrativo a su cargo".*

Que por otra parte, la Unidad Administrativa Especial Museo Nacional, adscrita al Ministerio de Cultura tiene, entre otras, las siguientes funciones: Apoyar y consolidar la investigación, organización, conservación, incremento, protección, publicación y divulgación de las colecciones del patrimonio cultural mueble del país que forman parte de los museos del Ministerio de Cultura y establecer políticas de adquisiciones para el incremento de las colecciones de los museos estatales.

Que para cumplir con este fin, el Museo Nacional de Colombia requiere acondicionar servicios tales como soporte técnico de la infraestructura tecnológica y comunicaciones para garantizar la disponibilidad y el acceso a los sistemas de información y las comunicaciones de sus colaboradores y visitantes.

Que la Directora (e) Museo Nacional de Colombia, solicitó iniciar el trámite de un proceso de selección por subasta inversa electrónica cuyo objeto consiste en *"Renovación del servicio de soporte para el sistema de HYPERCONVERGENCIA SIMPLIVITY - para el Ministerio de las Cultura las Artes y los Saberes – Museo Nacional de Colombia".* Quien justifico en la necesidad y justificación de la contratación lo siguiente*:*

"*Teniendo en cuenta lo anterior, el Ministerio de Cultura conforme a la misionalidad del Museo Nacional y el Grupo de Gestión de Sistemas e Informática debe, coordinar, ejecutar y controlar el Plan General de Sistemas del Ministerio de Cultura, definir las políticas y estrategias en el área de informática del Ministerio de Cultura, realizar el seguimiento y evaluar la ejecución de los*

planes de sistemas del Ministerio de Cultura, formular en coordinación con cada dependencia del Ministerio de Cultura y con sus unidades administrativas especiales, los planes de desarrollo informático e integrar los mismos en el Plan General de Sistemas de la institución, dirigir, mantener actualizado y controlar los sistemas de información para el desarrollo de la misión del Ministerio y sus unidades administrativas especiales, entre otras, que por tratarse de una Entidad Pública se obliga al cumplimiento de las norma técnicas, jurídicas y legales en cuanto a derechos de autor y legalidad del software instalado en su infraestructura tanto en servidores como en los clientes.

El Decreto No. 1008 del 14 de junio de 2018, estableció los lineamientos generales de la política de Gobierno Digital, subrogando el capítulo 1 del título 9 de la parte 2 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1078 de 2015 del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

En consecuencia, el decreto 1008 de 2018, estableció en el Artículo 2.2.9.1.2.1, en el aparte de Estructura, que la Política de Gobierno Digital se desarrollará a través de componentes y habilitadores transversales que, acompañados de lineamientos y estándares, permitirán el logro de propósitos que generarán valor público en un entorno de confianza digital, a partir del aprovechamiento de las TIC, conforme se describe a continuación:

"1) Componentes de la Política de Gobierno Digital, los componentes son:

• TIC para el estado: Tiene como objetivo mejorar el funcionamiento de las entidades públicas y su relación con otras entidades públicas, a través del uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

• TIC para la Sociedad: Tiene como objetivo fortalecer la sociedad y su relación con el Estado en un entorno confiable que permita la apertura y el aprovechamiento de los datos públicos, la colaboración en el desarrollo de productos y servicios de valor público, el diseño conjunto de servicios, la participación ciudadana en el diseño de políticas y normas, y la identificación de soluciones a problemáticas de interés común.

2) Habilitadores Transversales de la Política de Gobierno Digital:

Son los elementos fundamentales de Seguridad de la Información, Arquitectura y Servicios Ciudadanos Digitales, que permiten el desarrollo de los anteriores componentes y el logro de los propósitos de la Política de Gobierno Digital".

Bajo el enfoque antes expuesto, las actividades a cargo del Grupo de Gestión de Sistemas e Informática revisten una altísima importancia para las funciones que desarrolla la entidad, toda vez que dicha oficina es la encargada de desarrollar, administrar, mantener, ajustar y modificar los sistemas de información y las herramientas tecnológicas en las cuales se apoya el Ministerio para su correcto funcionamiento, así como impartir los lineamientos tecnológicos para el cumplimiento de estándares de seguridad, privacidad, calidad y oportunidad de la información de la entidad y su interoperabilidad con los sistemas que la soportan, razón por la cual es importante contar con software capaz de soportar los requerimientos de la entidad en materia de tecnología.

Así las cosas, atendiendo a las funciones asignadas a esta dependencia y con el fin de dar cumplimiento al Decreto 1008 del 14 de junio de 2018 que establece los lineamientos generales de la política de gobierno digital, lineamientos que se encuentran ligados a los criterios del sistema de gestión de seguridad de la

información propuesto en la estrategia de Gobierno Digital este Grupo se encuentra adoptando medidas y mecanismos para preservar la custodia, integridad y disponibilidad de la información de la entidad, mediante el uso de soluciones tecnológicas que permiten la restauración de fallas en las plataformas tecnológicas a través del uso de sistemas automatizados, lo que conlleva a mantener la disponibilidad de los servicios prestados por aplicaciones, servicios de red y datos generados; para el Ministerio de Cultura – Museo Nacional de Colombia es fundamental preservar la información que produce y maneja, toda vez que la misma atiende a su quehacer misional y le permite cumplir de forma oportuna las funciones asignadas.

La disponibilidad de las plataformas tecnológicas son el común denominador del funcionamiento de cualquier entidad del Estado; los servicios asociados a estas plataformas y la perdida de información pueden llegar a afectar los recursos asignados a cada uno de los servicios prestados, situación está que en muchas ocasiones no pueden ser monitoreada, al no contar con las herramientas necesarias para realizar la protección, conservación y restauración de datos.

Para lo anterior la infraestructura tecnológica actual del Ministerio de Cultura – Museo Nacional de Colombia cuenta con una solución de hiperconvergencia que soporta la gran mayoría de servicios tecnológicos requeridos en un Data Center para la operación de los servicios IT, incluyendo las tareas de almacenamiento, procesamiento, comunicaciones, respaldo de información y recuperación ante desastres.

De acuerdo con la criticidad mencionada, es fundamental que la entidad destine los recursos necesarios para garantizar la continuidad del servicio de soporte de la solución de Hiperconvergencia Simplivity.

Actualmente, esta infraestructura está compuesta por cuatro (4) nodos instalados en el Datacenter del Museo Nacional de Colombia, de los cuales dos (2) equipos HPE 380 G10 identificados con los números de serial (S/N: 2M2947061W - 2M294708H3) tienen el servicio de soporte caducado desde el segundo semestre del año anterior.

Con base en el análisis de mercado realizado, se identifica la necesidad de garantizar la renovación del soporte por un período de un (1) año, con el fin de asegurar la cobertura y disponibilidad del servicio técnico de fábrica ante cualquier incidente que eventualmente pueda presentarse sobre esta solución.

Bajo este contexto, la entidad, mediante la renovación del servicio de soporte de la solución de Hiperconvergencia Simplivity, garantiza la cobertura en los siguientes aspectos:

1. Soporte técnico especializado del fabricante (HPE) para la atención de incidentes relacionados con hardware y software de la solución.

2. Atención de incidentes 24x7, de acuerdo con los niveles de severidad definidos por el fabricante.

3. Diagnóstico y resolución de fallas, incluyendo soporte remoto y, de ser necesario, atención en sitio.

4. Reemplazo de componentes de hardware defectuosos, conforme a las políticas y tiempos de respuesta establecidos en el contrato de soporte.

5. Acceso a actualizaciones, parches y mejoras de software, que permitan mantener la solución en condiciones óptimas de operación y seguridad.

6. Escalamiento a niveles avanzados de soporte, asegurando la continuidad del servicio ante incidentes críticos.

7. Garantía de disponibilidad y continuidad operativa de la infraestructura tecnológica que soporta los servicios misionales de la entidad.

De acuerdo con lo anterior, mediante la renovación del servicio de soporte técnico sobre la plataforma de Hiperconvergencia se busca contar con el acompañamiento experto del fabricante, a través de uno de sus distribuidores autorizados para la prestación del servicio de soporte a nivel nacional, para la plataforma instalada en el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes – Museo Nacional de Colombia.

Lo anterior permitirá reducir al máximo los riesgos derivados de la materialización de incidentes o eventos que puedan afectar los sistemas de información, aplicaciones, servicios de autenticación o bases de datos de la entidad.

La no renovación del servicio de soporte de los equipos anteriormente mencionados implica no contar con la garantía de estos bienes y, en consecuencia, que ante la ocurrencia de un incidente en alguno de sus componentes se pueda generar la indisponibilidad parcial o total de los servicios de TI, así como poner en riesgo la integridad y disponibilidad de la información almacenada.

Esta situación podría ocasionar la pérdida de operatividad de los sistemas de información que residen sobre esta plataforma tecnológica, afectando la continuidad de los servicios que presta la entidad.

De acuerdo con la verificación realizada en la página de Colombia Compra Eficiente, no se encontraron Acuerdos Marco u Otros Instrumentos de Agregación de Demanda que permitan a la Entidad tramitar la renovación del servicio de soporte técnico objeto de la presente contratación.

Por lo antes expuesto se hace necesario adelantar un proceso de contratación para garantizar la renovación del servicio de soporte técnico, a través de un proceso de selección abreviada de subasta inversa, toda vez que se trata de bienes y servicios de características uniformes y de común utilización, en los términos del literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007"

Que el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES cuenta con un Presupuesto Oficial para atender el gasto que demande el contrato que se derive del presente proceso, hasta por la suma de: CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/cte. ($186.443.066) El valor del presupuesto incluye gastos, costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato del presente proceso.

Que para respaldar el compromiso que resulte de este proceso, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal del Ministerio de Cultura No. 110926 del 16 de enero de 2026 por DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/cte. ($200.000.000), expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Contable del

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, conformado con los recursos del Museo Nacional de Colombia

Que de conformidad con lo contenido en el literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y el artículo el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, el presente proceso corresponde a una Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por subasta inversa electrónica.

Que al proceso le son aplicables, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1882 de 2018 sus decretos reglamentarios y demás normas legales vigentes que regulen la materia, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, los manuales, guías y protocolos expedidos por Colombia Compra Eficiente.

Que de conformidad con lo señalado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio ha realizado los estudios y documentos previos requeridos para adelantar el proceso de selección.

Que el día 15 de mayo del año en curso, la solicitud para adelantar el proceso de selección, fue sometida a comité de contratación, el cual fue aprobado por unanimidad.

Que el 27 de mayo de 2026 se publicaron en SECOP II, el aviso de convocatoria, los estudios previos, el estudio del sector, la matriz de riesgos, los anexos, así como el proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica N°. MC-SAS-0003 de 2026.

Que, dentro del término de traslado del proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección, no se recibieron observaciones por parte de los interesados, ni solicitudes de limitación a Mipymes.

Que el presente proceso de selección **NO** se limitará a Mipymes. Esto responde a que, dentro del plazo establecido en el cronograma, no se recibieron solicitudes de los interesados para limitar la convocatoria. Asimismo, no se configuraron los presupuestos normativos señalados en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

Que según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo, el cual además del objeto y la modalidad de selección y la disponibilidad presupuestal deberá indicar el cronograma, el lugar de consulta de los pliegos de condiciones y documentos previos y la convocatoria a las veedurías ciudadanas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.-: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada por subasta inversa N° MC-SAS-0003 de 2026, cuyo objeto es: **Renovación del soporte para el sistema de HYPERCONVERGENCIA SIMPLIVITY - para el Ministerio de Cultura – Museo Nacional de Colombia.**

ARTÍCULO 2.-: Fijar el cronograma de la selección abreviada por subasta inversa

electrónica MC-SAS-0003-2026, el cual será el que se publique en el SECOP II de manera simultánea con la presente Resolución

ARTÍCULO 3.-: No limitar a Mipyme el proceso de proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica MC-SAS-0003-2026, de acuerdo con lo establecido en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4.-: Ordenar la publicación del pliego de condiciones definitivo, los estudios y documentos previos y demás documentos del proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica MC-SAS-0003-2026, en el en el SECOP II, para consulta de todos los interesados.

ARTÍCULO 5.-: Fijar el presupuesto del presente proceso en la suma de **CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/cte. ($186.443.066).** El valor del presupuesto incluye gastos, costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato del presente proceso

ARTÍCULO 6.-: Respaldar el compromiso que resulte de este proceso, con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal del Ministerio de Cultura No. 110926 del 16 de enero de 2026 por **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/cte. ($200.000.000),** expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, conformado con los recursos del Museo Nacional de Colombia

ARTÍCULO 7.-: Convocar a las Veedurías Ciudadanas y a la ciudadanía en general, para que participen en el proceso, presentando recomendaciones escritas y oportunas a través del SECOP II, buscando la eficiencia y probidad que están obligados a cumplir los entes estatales.

ARTÍCULO 8.-: Publicar la presente resolución en la plataforma transaccional del SECOP II de conformidad con lo previsto en el del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

Dada en Bogotá, D.C., a los 05 junio de 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL
Secretaria General

Proyectó: Yuly Andrea Leon Bustos - Abogada del Grupo interno de Contratos y Convenios.
Revisó: María Magdalena Polanco Echeverry. Abogada Grupo de Contratos y Convenios
Aprobó: Jenny Carolina Velandia Martínez. Coordinadora del Grupo de Contratos y Convenios